



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

04 JUL 2024

DICTAMEN N°

184

Ref.: E-6-2024-13110-Ae. L.P. N° 71/2024. Adquisición de insumos médicos descartables destinados al Hospital Pediátrico Dr. Luis A. Castelán. (DEC-2024-673-APP-CHACO).

//- CALIA DE ESTADO

A la  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cuarenta y nueve (49) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 26, 27 y 28 que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 2, se agrega nota de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, solicitando la compra de insumos descartables destinados a cubrir la demanda del Hospital Pediátrico Dr. Luis A. Castelán.

A e-parte 5, obra reporte de SAFYC.

A e-parte 6, la Unidad de Planificación Sectorial otorga factibilidad presupuestaria 2024.

A e-parte 10 y 11 se agrega nuevo reporte de SAFYC y nueva factibilidad presupuestaria.

A e-parte 13, obra anteproyecto de decreto para llamado a licitación pública con sus respectivos pliegos.

A e-parte 15, la Contaduría General de Gobierno remite el presente sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 16, se agrega intervención del Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual manifiesta que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 22, obra DEC-2024-673-APP-CHACO, por el cual en su Artículo 1º, se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", y en su Artículo 2º, se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto.

A e-parte 34, se agrega Acta de Apertura de ofertas N°112 de fecha 27 de mayo de 2024.

A e-parte 35, obra cuadro comparativo Licitación Pública N° 71-24.

A e-parte 40, se agrega acta de pre-adjudicación N° 87 de fecha 12 de junio de 2024, de acuerdo a el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta N°1 de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 2 (en 346 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$109.277.872). Oferta N°2 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N°30-55425869-3, el renglón N° 2 (en 348 unidades) por cuestiones técnicas y 3 (en 100 unidades) menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta tres millones seiscientos trece mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$33.613.575.32). Oferta N°4 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N°30-70895389-6, el los renglones Nros 1, 4 (oferta alternativa) y 5 por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis

millones novecientos dos mil doscientos (\$36.902.200). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos (\$179.793.647,32).

A e-parte 41, se agrega Cuadro de pre -adjudicación Lic. Pub. N°71-2024.

A e-parte 46, obra proyecto de decreto de adjudicación de la Licitación Pública N° 71/2024.

A e-parte 48, se agrega intervención de la Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se observa que las publicaciones en los diarios resultan ilegibles, se sugiere sean escaneadas con claridad y se tenga en cuenta a fin de facilitar el control en futuras actuaciones; además que los oferentes pre-adjudicados acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos Anexo 1, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Anexo III, Declaración Jurada para la Adquisición de productos médicos.

En cuanto a los fundamentos por los cuales se sugieren la reducción y la desestimación de renglones se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo llevarse adelante el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 45/11 F.º 557 T.º XI  
M. FEDERAL T.º 88 - P.º 703  
D.N.I. 30.098.812